

Se aprueba en firme en la Sesión Ordinaria CLYP-AG-TE-A-S-O- N°.070-2025 del 21 de julio de 2025.

ACTA EXTRAORDINARIA CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 068 - 2025.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA SESENTA Y OCHO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, CELEBRADA A LAS DIECISEIS HORAS, **DEL DIECISÉIS DE JULIO** DE DOS MIL VEINTICINCO, DE MANERA **VIRTUAL POR MICROSOFT TEAMS**, CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS, TENIENDO CERTEZA QUE NO EXISTE INTERPOSICIÓN HORARIA EN LOS MIEMBROS PRESENTES.

MIEMBROS PRESENTES

Lic. Luis Manuel Morera Morera	Presidente
M.Sc. Ana Eleida Arguedas Beita	Vicepresidente
Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa	Secretaria
Lic. Nelson Sánchez Castro	Vocal I
Bach. María Auxiliadora Solera Jiménez	Vocal II

PRESIDE LA SESIÓN: Lic. Luis Manuel Morera Morera.

SECRETARIA: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa

ORDEN DEL DÍA: CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 068- 2025.

CAPÍTULO I: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

ARTÍCULO 01. Comprobación del quórum.

CAPÍTULO II: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 02. Revisión y aprobación del orden del día.

CAPÍTULO III: LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 03. Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella.

CAPÍTULO VI: SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.

ARTÍCULO 04. Seguimiento a la revisión de candidatura para Junta Regional y Fiscal Regional de Alajuela y Turrialba.

ARTÍCULO 05. Aprobación final de la propuesta de Reforma Parcial al Reglamento de Elecciones, y envío a la Junta Directiva.

Sesión Extraordinaria
Nº 068-2025

ARTÍCULO 06.

Revisar y aprobar el criterio del Tribunal Electoral sobre la Remisión deontológica durante procesos electorales, como respuesta a la Resolución N. 010-2025 que emitió el Tribunal de Honor. -----

ARTÍCULO 07.

Aprobación del Padrón Electoral para utilizarse en las elecciones de Guanacaste Bajura, con corte del pasado 11 de julio a las 12 media noche. -

ARTÍCULO 08.

Seguimiento a logística para Asamblea y las elecciones de Guanacaste Bajura del próximo sábado 19 de julio. Salida viernes 18 de julio. -----

CAPÍTULO VI:

ASUNTOS VARIOS. -----

CAPÍTULO VII:

CIERRE DE SESIÓN. -----

CAPÍTULO I:

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 01.

Una vez comprobado el quórum, con cinco miembros propietarios presentes en sesión VIRTUAL por Microsoft Teams. Se cuenta con la presencia de la señora Mónica Lara Matarrita como Secretaria Administrativa y la Asesora Legal, Licda. María Alejandra Castro Quesada. Inicia la sesión al ser las dieciséis horas con tres minutos. -----

CAPÍTULO II:

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 2.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CLYP-AG-TE-A-S-EX- Nº. 068 – 2025. -----

ACUERDO 01.

APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. CAPÍTULO II- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. CAPÍTULO III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA. CAPÍTULO IV- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS. CAPÍTULO V- ASUNTOS VARIOS. CAPÍTULO VI- CIERRE DE SESIÓN. **APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR. UNÁNIME. EN FIRME.** -----

CAPÍTULO III:

LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA. -----

Artículo 03.

Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella. -----

El señor Presidente comenta que no hay correspondencia para esta sesión. Asesora Legal indica que llegaron de ETICA Turrialba, dos declaraciones con

1 firma digital, pero lo que enviaron es un escaneo y así no se puede verificar
2 la firma. -----

3 También hay un correo de alguien preguntando de cuándo es el proceso de elecciones de San
4 Carlos. El Presidente le indica a la asesora legal que por favor le responda diciendo que son del
5 23 de setiembre al 7 de noviembre y las elecciones son el 22 de noviembre. -----

6 **CAPÍTULO IV: SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.** -----

7 **ARTÍCULO 04.** Seguimiento a la revisión de candidatura para Junta Regional y Fiscal
8 Regional de Alajuela y Turrialba. -----

9 Asesora Legal comenta que se recibió de la agrupación ÉTICA de Turrialba, pero como indicó no
10 se pueden verificar las firmas digitales porque mandaron los documentos escaneados, por lo que
11 se les solicita el subsane correspondiente. -----

12 El señor Agán Eduardo Agú Chavarría tampoco ha enviado lo que se le solicitó anteriormente que
13 era la boleta de inscripción firmada. -----

14 Aprobación final de la propuesta de Reforma Parcial al Reglamento de Elecciones, y envió a la
15 Junta Directiva. -----

16 El señor Presidente comenta que se debía ajustar en un formato específico y solicita que lo
17 proyecte con las correcciones que se hicieron de los antecedentes penales. También indica que
18 luego se envíe porque la Asamblea ya tiene fecha y debe de enviarse con la convocatoria porque
19 es un tema único. Asesora Legal comparte el documento con todos los miembros. Morera Morera
20 indica que el artículo d) debe ser el artículo c) ya que esto es una condición. El artículo d) que
21 se agrega es indicando la certificación de antecedentes penales con no menos de un mes de
22 emitida. Morera Morera consulta que cuando se habla de paridad de sexo es cuando son dos
23 suplentes, pero lo que se indica es que, si es hombre propietario, debe tener una suplente mujer
24 y si es mujer la propietaria, el suplente debe ser hombre. Esto en caso de que tengan propietarios
25 suplentes. Alejandra Castro, comenta que deben ser parejas. Morera Morera pregunta por si es
26 un cargo que no requiere suplente. Alejandra Castro, dice que si el propietario falta, siempre
27 debe haber un suplente que lo cubra para no afectar al órgano externo por esa ausencia.
28 Presidente pregunta a la Asesora Legal si por ejemplo en el CONESUP todos tienen suplente.
29 Alejandra Castro indica que sí. -----

Sesión Extraordinaria
Nº 068-2025

Tribunal Electoral
16-07-2025

El Presidente solicita una pausa al ser las 4:24 p.m. La sesión reinicia al ser las 4:35pm. -----

Se adjunta a continuación la propuesta de la reforma del reglamento de elecciones. -----

Leído y revisada la propuesta de la reforma parcial del reglamento de elecciones el Presidente solicita someterlo a votación y que de una vez se le dé el formato que se requiere. -----

PROPUESTA REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO DE ELECCIONES. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES.

En cumplimiento al artículo 56, inciso "c" de la Ley Orgánica 4770 y el artículo 11, inciso "c" del Reglamento de Elecciones, el Tribunal Electoral propone la siguiente reforma parcial al Reglamento de Elecciones. -----

Ante la necesidad de nombrar al Representante en el Concejo Superior de Educación, se requiere aprobar el proceso para la elección de representantes del colegio ante diferentes organizaciones y que las votaciones se realizarán en una Asamblea General. -----

Este proceso será el "Capítulo XII" del Reglamento de Elecciones, y el actual "Capítulo XII Disposiciones finales" se convertirá en el "Capítulo XIII" Por tanto, léase de la siguiente forma:

CAPITULO XII. Sobre Elecciones para la Representación del Colegio designadas Asamblea. -----

Artículo 76. Convocatoria ordinaria y extraordinaria. -----

El Tribunal Electoral convocará, conforme a la normativa vigente y los requerimientos institucionales, a los procesos de elección para designar representantes del Colegio ante instituciones u órganos externos, cuando dicha representación deba ser electa mediante votación popular por parte de las personas colegiadas, y en una Asamblea. -----

La convocatoria será ordinaria cuando responda a los plazos establecidos por el órgano externo correspondiente, y extraordinaria en los casos en que se genere una vacante que no pueda ser cubierta mediante los mecanismos ordinarios establecidos. -----

Artículo 77. Puestos por elegir. -----

Los puestos a elegir serán los de representante propietario y representante suplente, del Colegio ante la institución u órgano externo respectivo, según se indique expresamente en la convocatoria correspondiente. -----

Artículo 78. Inscripción de candidaturas. -----

Sesión Extraordinaria
Nº 068-2025

Tribunal Electoral
16-07-2025

a) El Tribunal Electoral abrirá un período de diez días naturales para la inscripción de candidaturas, los cuales se indicarán en la convocatoria, que será publicada en los medios internos de Colypro. La convocatoria deberá detallar los requisitos, la documentación necesaria y las condiciones del proceso electoral. -----

b) En caso de no presentarse ninguna candidatura durante el período ordinario, el Tribunal ampliará el plazo por cinco días naturales adicionales, contados a partir de la nueva publicación en los medios institucionales. -----

c) Se inscribirán en duplas indicando cual persona es propietario y quien es el suplente respetando la paridad de sexo. -----

Artículo 79. Revisión y admisibilidad de candidaturas. -----

El Tribunal dispondrá de un plazo de ocho días hábiles para examinar los expedientes presentados y emitir resolución motivada sobre su admisibilidad.

Si se detectan omisiones o defectos subsanables, se prevendrá a la persona candidata para que los subsane en un plazo improrrogable de tres días naturales, contados a partir de la notificación electrónica oficial. Concluido dicho plazo, el Tribunal emitirá resolución definitiva sobre las candidaturas debidamente admitidas. -----

Artículo 80. Ratificación de candidaturas.

a) Las personas candidatas admitidas deberán asistir obligatoriamente a un acto de ratificación de candidaturas convocado por el Tribunal Electoral. En dicho acto se brindará información general del proceso, se realizará el sorteo del orden en la papeleta, se comunicarán los lineamientos de propaganda y se evacuarán consultas.

b) En caso de imposibilidad justificada, la persona candidata podrá ser representada exclusivamente por apoderado legal con poder especial suficiente. La inasistencia sin representación válida implicará la exclusión de la candidatura.

c) Dentro de los tres días hábiles posteriores al acto de ratificación, el Tribunal publicará en los medios internos el orden de las candidaturas en la papeleta de votación. -----

Artículo 81. Requisitos de las personas postulantes

Podrán postularse a estos cargos las personas colegiadas que cumplan con los siguientes requisitos: -----

a) Estar en pleno goce de sus derechos como personas colegiadas.



Sesión Extraordinaria
Nº 068-2025

Tribunal Electoral
16-07-2025

b) Contar con constancia vigente de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Colegio. -----

c) No estar cumpliendo una sentencia, en cualquier proceso administrativo, penal o deontológico ante el Colegio. Toda esta información podrá ser verificada por el Tribunal Electoral cuando se considere pertinente. -----

Artículo 82. Documentación para inscripción. -----

Las candidaturas deberán presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Constancia de estar al día con las obligaciones del Colegio, para cada persona postulante.

b) Formulario oficial de inscripción, con los siguientes datos: nombres completos, números de carné, números de identificación, cargo al que se postula, condición laboral (activo o jubilado), y demás datos y documentos requeridos en el formulario. -----

c) Declaración jurada individual, indicando el origen y destino lícito de los fondos utilizados y la manifestación expresa de cumplimiento de los requisitos del presente reglamento. -----

d) Certificación de antecedentes penales con no menos de un mes de emitida. -----

Artículo 83. Proceso de votación. -----

La elección se realizará en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Las votaciones se pueden realizar por medio de papeletas físicas o por medios o dispositivos electrónicos

a) Horario: El Tribunal Electoral establecerá un período máximo de cuatro horas para la emisión del voto, con hora de inicio y cierre previamente divulgada.

b) Actas: Se elaborarán el acta de apertura y el acta de cierre del proceso de votación.

c) Forma de emisión del voto: El Tribunal comunicará los lineamientos a seguir según el sistema de votación autorizado. -----

d) Reposición de papeletas: No se permitirá la reposición de papeletas bajo ninguna circunstancia.

e) Voto asistido: Se garantizará el derecho al voto público o asistido para personas con necesidades especiales. -----

f) Custodia de documentación: La documentación electoral se custodiará por un período de un año, y luego se destruirá. Si existe una apelación pendiente, se conservará hasta su resolución definitiva. -----

g) Votos válidos: Aquellos emitidos en papeletas oficiales con una sola marca claramente identificable. -----

Sesión Extraordinaria
Nº 068-2025

Tribunal Electoral
16-07-2025

- h) Votos nulos: Los emitidos fuera de tiempo o del recinto, en papeletas no oficiales, con múltiples marcas, ilegibles, o si el votante muestra públicamente su elección.
- i) Votos en blanco: Aquellos sin ninguna marca en las casillas correspondientes.
- j) Escrutinio: Se realizará en una única sesión, con calificación y cómputo final de votos.
- k) Declaratoria de resultados: Se efectuará dentro de la misma sesión de Asamblea y será publicada en medios oficiales del Colegio y en el diario La Gaceta, cuando proceda.
- l) Empate: En caso de empate entre agrupaciones políticas, se realizará una votación únicamente como participantes los que quedaron empatados. Si persiste el empate se resuelve al azar por medio de lanzamiento de una moneda al aire. -----

Artículo 84. Juramentación y toma de posesión. -----

Las personas electas se juramentarán durante la misma Asamblea, ante la Presidencia del Tribunal Electoral. La representación se asumirá a partir del noveno día hábil posterior a la Asamblea. Hasta tanto, continuará en funciones la persona que venía ejerciendo el cargo.-----

Artículo 85. Plazo de designación en el cargo. -----

El período de ejercicio de la representación institucional será el que determine el ente, organismo o institución externa ante la cual se realiza el nombramiento. En ausencia de disposición expresa por parte del órgano externo, el Tribunal Electoral podrá fijar un plazo razonable, conforme a la naturaleza del cargo y los intereses del Colegio.-----

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES. -----

Artículo 86. A falta de disposición expresa, se aplican supletoriamente: la normativa electoral nacional siempre y cuando sea aplicable por su naturaleza y demás circunstancias, la Ley Orgánica N.º 4770, la Ley N.º 8765 publicada en el alcance 37 de La Gaceta N.º 171 del 02 de setiembre del 2009, la Constitución Política, la Ley N.º 7142 del 26 de marzo de 1990, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw), la Ley N.º 6968 del 02 de octubre de 1984, la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos (Viena 1983), el Consenso de Quito del 09 de agosto de 2007, las leyes conexas, los principios generales del derecho y la opinión consultiva CO-24/17. -----

Artículo 87. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos temporalmente en primera instancia por el Tribunal, de conformidad con los principios de justicia y equidad y con apego a las normativas ligadas al presente reglamento. De ser necesario, el



Sesión Extraordinaria
Nº 068-2025

Tribunal propondrá a la Asamblea que la solución de tales casos se incluya en este cuerpo de normas.

Artículo 88. Este reglamento deroga normas de rango similar o inferior sobre materia electoral.

Artículo 89. Una vez aprobado este Reglamento de Elecciones por la Asamblea General, la Junta Directiva procede a su publicación en el diario oficial La Gaceta en un plazo no superior a los treinta días naturales, y empieza a regir ocho días después de su publicación.

TRANSITORIO I: Las elecciones para todos los Órganos de la Corporación se realizan paulatinamente a partir del año 2019, de conformidad con el Transitorio II de la Ley N.º 9420 iniciando con los puestos de Junta Directiva y Fiscalía que se desarrollan en el mes de marzo.

Lic. Manuel Morera Morera Presidente.

Después de leer el documento, **SE APRUEBA A FAVOR Y EN FIRME CON CINCO VOTOS A FAVOR.**

El Presidente indica que la Junta Directiva comunicó que la Asamblea para la modificación parcial del reglamento de elecciones, será el viernes 29 de agosto de 2025, a las 4pm la primera convocatoria en el Gimnasio Multiusos del Centro de Recreo de Desamparados de Alajuela. El segundo llamado será a las 5pm. Esta modificación será de tema único más los eventos protocolarios previos.

ARTÍCULO 06. Revisar y aprobar el criterio del Tribunal Electoral sobre la Remisión deontológica durante procesos electorales, como respuesta a la Resolución N. 010-2025 que emitió el Tribunal de Honor.

Morera Morera comenta que después de revisarlo por él, doña Ana Eleida y la asesora legal, se comparte con todos los miembros como posible respuesta que se le dará al Tribunal de Honor.

Se comparte y proyecta el documento para el análisis de todos los miembros.

Auxiliadora Solera pregunta que se supone que se debe de esperar después de esta petitoria al Tribunal de Honor. Alejandra Castro, le dice que nosotros no podemos recurrir, en este caso, es la Fiscalía, pero queda en el expediente que nosotros no estamos de acuerdo. Morera Morera indica que le agreguemos que no estamos de acuerdo con la resolución 010-2025 del Tribunal de Honor.

Auxiliadora Solera insiste en que no estamos de acuerdo con esa resolución, entonces que se les haría. Alejandra Castro indica que nosotros no podemos hacer algo o imponer al Tribunal de

Sesión Extraordinaria
Nº 068-2025

Honor qué hacer. Ana Eleida indica que por lo menos hacemos esa aclaración, que ya queda jurisprudencia. Auxiliadora Solera, dice que quede claro que eso le competía a ese órgano no a nosotros. Morera Morera dice que le parece lo que dice Ana Eleida Arguedas, de anotar que no se tomará esa resolución como jurisprudencia ante los procesos electorales. Así que esto se agrega en la petitoria. Morera Morera considera importante que se agregue la frase "que se reconsidere lo manifestado por cuanto es contraria al derecho y a la normativa vigente de Colypro". Quedando de la siguiente manera: -----

Presidente solicita una pausa al ser las 4:53pm. La sesión se retoma al ser las 4:58pm
Alajuela, 16 de julio del 2025 - **CLYP-AG-TE-AC-164-2025, Tribunal de Honor COLYPRO.**

Estimados señores. -----
Asunto: Remisión deontológica durante los procesos electorales y solicitud de reconsideración. En virtud de los hechos acaecidos durante las pasadas elecciones de Junta Directiva y Fiscal Nacional y el desenlace del mismo y en aras de aclarar lo actuado por este órgano nos permitimos manifestar lo siguiente: -----

La deontología es la rama de la ética que estudia los deberes y obligaciones morales que corresponden a una profesión o actividad específica. En otras palabras, es el conjunto de principios y normas que regulan la conducta ética de los profesionales en el ejercicio de su profesión, promoviendo la integridad, la responsabilidad y el respeto hacia los principios éticos fundamentales, principios que son recogidos en nuestro Código Deontológico y de los cuales se hace referencia en el Reglamento de Elecciones: -----

Artículo 05. -----

Para postularse y ejercer cualquier puesto, dentro de los distintos órganos del Colegio, que requiera de un proceso electoral, el colegiado debe comportarse, en general, de acuerdo con las normas éticas derivadas de su condición de persona y de profesional, y cumplir con el Código Deontológico del Colegio. -----

Este artículo establece los requisitos éticos y de conducta que deben seguir los colegiados al postularse y ejercer cargos en los órganos del Colegio durante procesos electorales. Resalta la importancia de comportarse de acuerdo con las normas éticas derivadas de su condición de personas y profesionales, además de cumplir con el Código Deontológico del Colegio. Esto implica que, más allá de cumplir con los requisitos formales, los candidatos y profesionales deben actuar



Sesión Extraordinaria
Nº 068-2025

Tribunal Electoral
16-07-2025

con integridad, honestidad y respeto hacia los principios éticos establecidos, garantizando así un proceso electoral justo y transparente. Por su parte, también se contempla la remisión deontológica: -----

Artículo 67. De la remisión deontológica. -----

Durante el proceso electoral, cuando los hechos ameriten una sanción de carácter deontológico el Tribunal remitirá la denuncia al órgano correspondiente. -----

Este artículo trata sobre la remisión de asuntos de índole deontológica durante el proceso electoral. Cuando durante una elección se detecten hechos que puedan constituir una infracción de carácter ético o deontológico, el Tribunal tiene la responsabilidad de remitir la denuncia al órgano correspondiente para su evaluación y posible sanción. Esto refuerza el compromiso del Colegio de mantener la ética profesional en el proceso electoral y asegura que cualquier conducta inapropiada sea canalizada a las instancias pertinentes para su adecuada resolución, favoreciendo la integridad del proceso y la profesionalidad de sus miembros tal y como lo expone en sus competencias el artículo 66 del Código Deontológico. -----

El principio de accesoriadad procesal establece que en derecho procesal, ciertas acciones accesorias dependen de la existencia y el estado del proceso principal y no pueden ejercerse de manera autónoma. Las faltas deontológicas son de competencia exclusiva del Tribunal de Honor, y no de este órgano que no puede imponer sanciones electorales por quebrantos al Código Deontológico. Este órgano nunca "rehuyó" su responsabilidad electoral, pues los hechos denunciados revestían de carácter deontológico. -----

PETITORIA. -----

Por lo tanto, no estamos de acuerdo con la resolución 010-2025, solicitamos se reconsidere lo manifestado sobre el actuar de este órgano electoral, por cuanto sus afirmaciones son contrarias al Derecho y a la normativa vigente de Colypro, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas. Atentamente, Lic. Manuel Morera Morera Presidente Tribunal Electoral-----

LOS CINCO MIEMBROS VOTAN A FAVOR Y EN FIRME EL OFICIO QUE SE ENVIARÁ AL TRIBUNAL DE HONOR. -----

Presidente solicita se envíe dicho documento al Tribunal de Honor.-----

ARTÍCULO 07. Aprobación del Padrón Electoral para utilizarse en las elecciones de Guanacaste Bajura, con corte del pasado 11 de julio a las 12 media noche.-----

Tribunal Electoral
16-07-2025

Sesión Extraordinaria
Nº 068-2025

Morera Morera señala que el viernes a las 8:30 a.m. se recogerán a don Nelson Sánchez y a doña Sandra Fallas en la Soda Tapia y de ahí se llega a Colypro por los demás miembros y personal. El chofer nos llevará, pero luego debe ir a Liberia, así que si vamos al colegio donde serán las elecciones será por nuestros propios medios. Iremos con la camisa azul. Doña Mónica Lara se encargó de todos los trámites de viáticos y está listo.

Mónica Lara Matarrita, indica que lo único que falta es el depósito pero ella le envió un correo a don Ricardo que por favor lo hiciera porque nos vamos el viernes temprano. Alejandra Castro comenta que ya llegaron las papeletas y están acomodadas. Morera Morera indica que Mónica ya tiene todo listo. Ya se revisó el padrón que enviaron y se procede con la aprobación.

ACUERDO 02:

Aprobar el padrón electoral oficial para la Región de Guanacaste Bajura, el cual registra 2908 personas colegiadas, con el corte al 11 de julio de 2025, al ser la medianoche en punto, mismo que nos hizo llegar Jessica Quirós Álvarez. Aprobado por cinco votos y en firme. / **Comuníquese Lic. Jose Pablo Valerio, Director Ejecutivo, Junta Directiva, COLYPRO, Dr. Ademar Azoifea Murillo, Fiscal, Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna, MSC. Francine Barboza Topping, Asesora Legal e Ing. Óscar Acuña Williams, Jefe Tecnologías Informáticas.**

ARTÍCULO 08.

Seguimiento a logística para Asamblea y las elecciones de Guanacaste Bajura del próximo sábado 19 de julio. Salida viernes 18 de julio. Tema abordado anteriormente. Se sale a las 8:30am de la soda Tapia, a las 9:00 a.m. se sale de Colypro Alajuela con todos los materiales. Vamos con la camisa azul. Ya Mónica Angélica Lara Matarrita se encargó de todo el tema de los viáticos.

CAPÍTULO VI- ASUNTOS VARIOS. No hay.

Se cierra la sesión a las diecisiete horas con diez minutos del día y año indicado.


Lic. Luis Manuel Morera Morera

Presidente


Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa

Secretaria

Levantado de texto: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa.